**DECRETO 1518/2009**
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Dispónese que el Area de Programas Especiales tendrá a su cargo llevar adelante la ejecución de programas determinados como los productivos, huertas comunitarias, viviendas sociales, tratamiento de residuos, mejoramiento de barrios.
Del: 05/05/2009; Boletín Oficial 09/09/2009.

Paraná, 5 de mayo de 2009
VISTO:
El Decreto Nº 802/09 GOB; y
CONSIDERANDO:
Que por el mismo dispuso la creación del Area Programas Especiales, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, designando como coordinador del área al señor José Daniel Irigoyen;
Que conforme surge de sus considerandos, el Area de Programas Especiales tendrá a su cargo llevar adelante la ejecución de programas determinados como los productivos, huertas comunitarias, viviendas sociales, tratamiento de residuos, mejoramiento de barrios, este último en consonancia con la vigencia del Fondo Federal Solidario y en articulación con la Unidad Ejecutora Provincial;
Que en tal sentido y existiendo numerosos programas nacionales y provinciales que se encuentran actualmente en ejecución por parte de distintas dependencias del Gobierno Provincial, corresponde delimitar el ámbito de competencia y los programas que girarán bajo la órbita del Area de Programas Especiales;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Dispónese que el Area Programas Especiales del Ministerio de Salud y Acción Social tendrá a su cargo la administración, coordinación y ejecución de los siguientes programas:
- Programa Federal de Integración Socio-comunitaria, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y sus subprogramas: Construcción de viviendas nuevas, Mejoramiento de viviendas recuperables, Mejoramiento del hábitat urbano, Obras de infraestructura y complementarias y equipamiento comunitario, ejecutados pro-cooperativas de trabajo y/o Administraciones Municipales, de conformidad y alcance a lo establecido por Resolución Nº 579/09 del IAPV.
- Programa Pro-huerta, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.
- Programa Viviendas de Interés Social (VIS), del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.
- Programa Manos a la Obra, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Art. 2º.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.
Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social.
Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Adán H. Bahl; Angel F. Giano.

Copyright © BIREME

Contáctenos